



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Expediente número 375/95

FUNDAMENTOS

El gobierno de Río Negro ha puesto en marcha un plan de saneamiento financiero y racionalización del Estado para alcanzar en el corto plazo el equilibrio fiscal, y con ello retomar la normal prestación de los servicios esenciales, para luego, en el mediano plazo, complementario con un programa de inversiones que permita la modernización y eficiencia de las citadas prestaciones.

Que en este marco conceptual, los agentes dependientes del sector público estatal son quienes inicialmente están sobrellevando el mayor peso de las medidas de racionalización.

Que si bien los sectores empresariales y, particularmente las grandes cadenas de supermercados que comercializan productos alimenticios y de primera necesidad, manifestaron a las entonces autoridades provinciales electas su interés en acompañar las medidas gubernamentales que permitan sacar al Estado de la situación de crisis y parálisis; a la fecha no han llevado a cabo ninguna acción concreta en tal sentido.

Que es un deber ineludible del gobernante distribuir equitativamente las cargas y sacrificios que deben soportar los distintos sectores que componen el tejido social.

Que así como los agentes públicos y los privados vinculados directamente a la prestación de servicios públicos son hoy quienes deben soportar las restricciones impuestas por la situación de crisis y sacrificarse en pos de alcanzar las metas de equilibrio fiscal que se propone el gobierno, importantes actividades lucrativas no se han puesto a la altura de las actuales circunstancias, acompañando a aquellos rionegrinos que, con entereza han asumido los costos que supone la adopción de medidas restrictivas para salir de la crisis.

Que es necesario dotar al Poder Ejecutivo de los instrumentos legales necesarios que le permitan distribuir los efectos de la crisis, en forma equitativa.

Por ello:

Raúl Alberto Abaca,  
legislador.

-Planificación, Asuntos  
Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales  
y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a elevar la alícuota del Impuesto a los Ingresos Brutos para las actividades comprendidas en el artículo 4° -venta mayorista y directa al público consumidor-, de la ley n° 2852, hasta el 4,5% a partir del monto de ingresos declarados que se fijará por vía reglamentaria.

Artículo 2°.- Lo recaudado por este concepto será destinado al rescate anticipado de certificados de deuda de la provincia de Río Negro (CEDERN).

Artículo 3°.- De forma.